



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 013-CEU-UNSLG-2019.

Ica, 16 de Setiembre de 2019.

VISTO:



El Oficio N° 13-2019-/UyD presentado por el Personero General del Movimiento Universitario Unidad y Desarrollo, en la que presenta su descargo sobre la tacha presentando contra el docente ESCUDERO FLORES JORGE DANTE candidato en la categoría de Asociados a la Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga "– CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 setiembre de 2019;

Que, con Resolución Rectoral N°541-R-UNICA-2019, de fecha 22 de Marzo de 2019, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; constituido por los siguientes docentes: Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, Dr. Enrique Román Chau Pérez, Dr. Toti Germán Cabrera Morales, CPC.C. Juan Emilio Montoya Arista, Dr. Carlos Manuel Obando LLajaruna, Dr. José Luis Gutiérrez Cortez y los estudiantes: Cleydi Paola Tipismana Cabrera, Mayra Judith Jayo Mejía y Miguel Ángel Tuesta Villagaray;

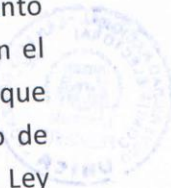
Que, mediante Oficio N°005-PG-CyL-UNICA-2019, El personero General del Movimiento Universitario Calidad y licenciamiento presenta tacha contra el candidato a la Asamblea Universitaria en la Categoría de Asociados ESCUDERO FLORES JORGE DANTE, por ser Funcionario F4 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficio N° 13-2019-/UyD presentado por el Personero General del Movimiento Universitario Unidad y Desarrollo, en la que presenta su descargo sobre la tacha presentando contra el docente ESCUDERO FLORES JORGE DANTE candidato en la categoría de Asociados a la Asamblea Universitaria, manifestando que el docente tiene condición de docente asociado en la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica reuniendo los requisitos para ser candidato válido;

Que, el Art. 506 del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga establece "Es incompatible desempeñar simultáneamente algún cargo de gobierno en la Universidad y cargo en el sector público o privado, salvo los casos autorizados por ley, en cuyo caso debe presentar su licencia como docente y renuncia al cargo de autoridad"



Que, la tacha formulada por el Personero General docente del Movimiento Universitario "Calidad y Licenciamiento" se ampara en la incompatibilidad prevista en el artículo 506° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que impide ejercer simultáneamente el cargo de Servidor Administrativo, y en este caso de Funcionario en el Nivel F-4 con algún cargo de gobierno de la universidad; que La Ley Universitaria en su artículo 56°, y lo propio en Estatuto Universitario vigente en su artículo 182° contemplan que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado de gobierno que representa la comunidad universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad, razón por la cual un servidor de la indicada naturaleza se encuentra impedido de ser miembro simultáneamente del máximo órgano de gobierno universitario.



Que, encontrándose el cuestionado docente, y a la vez funcionario administrativo, como integrante de la lista de Docentes Asociados del Movimiento Universitario "Unidad y Desarrollo", su exclusión por las razones que se tienen indicadas, conlleva la aplicación de lo previsto en el artículo 63° del Reglamento General de Elecciones 2019, y no habiéndose acreditado oportunamente el accesitario conforme está obligado el personero de dicha lista en conformidad con el citado numeral, se ha producido la causal de invalidación de la inscripción de la lista por resultar incompleta, debiendo así declararse como consecuencia del cuestionamiento formulado.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 de Setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

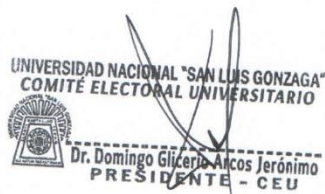
ARTÍCULO 1°.-Declarar FUNDADA la tacha presentada por el personero General del Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento contra el candidato a la Asamblea Universitaria en la Categoría de Asociados ESCUDERO FLORES JORGE DANTE, por haber infringido el Art. 506 del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

ARTÍCULO 2°.- Declarar sin efecto la inscripción de la lista de candidatos como docentes asociados a la Asamblea Universitaria, presentada por el Movimiento Universitario "Unidad y Desarrollo", invalidándose la original inscripción, por haberse transformado en incompleta.

ARTICULO 3° .- Transcribir la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
C.P.C. Juan Emilio Montoya Arista
SECRETARIO - CEU


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. Domingo Glicerio Alcos Jerónimo
PRESIDENTE - CEU